

Soe y human
relaf. intelectuales
política y jurídica
economía y finanzas - *social y humanitaria*
economía y finanzas

TEXTO DEL MEMORANDUM DEL GOBIERNO DE GUATEMALA, EN RELACION CON LA RECLAMACION HECHA POR LA UNITED FRUIT COMPANY CON MOTIVO DE LA EXPROPIACION DE TIERRAS INCULTAS DE DICHA COMPAÑIA

El Gobierno de Guatemala se ha enterado de la comunicación del Departamento de Estado de fecha 20 de abril recién pasado, por medio de la cual el Gobierno de los Estados Unidos presenta formalmente, en nombre de la Compañía Agrícola de Guatemala, -que, según afirma el Departamento de Estado, es subsidiaria y pertenece totalmente a la United Fruit Company-, una reclamación por Q.15.854.849, contra el Gobierno de Guatemala, con motivo de la expropiación de tierras incultas de dicha Compañía.

El Gobierno de Guatemala no puede aceptar ninguna reclamación que tenga por objeto dar un tratamiento de privilegio a extranjeros, frente a la legislación interna, que no puede otorgarse ni aún a los nacionales guatemaltecos.

La Ley de Reforma Agraria (Decreto 900 del Congreso de la República) es una ley de carácter general, aplicable por igual a personas naturales o jurídicas--nacionales o extranjeras-- que posean bienes rurales en el territorio nacional. Tal como se expresó en el memorándum entregado al Departamento de Estado el 26 de junio de 1953, la aplicación de esta ley "constituye un acto de indeclinable soberanía, por el cual el Gobierno de Guatemala no podría considerar ahora, ni en el futuro, la posibilidad de convertir este asunto en materia de discusión internacional". Concepto que ahora se reitera y ratifica.

La Ley de Reforma Agraria se está aplicando en Guatemala sin discriminación de ninguna especie, tanto a nacionales como a extranjeros. Los extranjeros en Guatemala, de conformidad con las normas de Derecho Internacional, deben sujetarse a todas las leyes del país, en igualdad de condiciones con los nacionales guatemaltecos. Por consiguiente, el Gobierno de la República está imposibilitado para hacer excepciones en esta materia en favor de persona o entidad alguna, nacional o extranjera.

Con este mismo criterio, que es el único legal y equitativo, se seguirá aplicando la Ley de Reforma Agraria en Guatemala al establecer la afectabilidad de las tierras, su expropiación y el monto y tiempo del pago, tal como lo dispone el Decreto 900 del Congreso de la República.

Las expropiaciones que se han hecho a tierras sin cultivo de la Compañía Agrícola de Guatemala obedecen a la estricta y legal aplicación de una ley interna de la República de Guatemala que afecta por igual a nacionales y a extranjeros.

Esta ley ha afectado tierras de la United Fruit Company y de la Compañía Agrícola de Guatemala, que se han mantenido improductivas y ociosas durante muchos años sin reportar ningún beneficio real a las compañías ni a sus accionistas. Ese estado permanente de improductividad, en contraste, ha causado hondos perjuicios al pueblo y a la economía nacionales al impedir que la explotación provechosa de esas tierras contribuya al incremento de la producción y a la elevación del nivel de vida de los guatemaltecos.

La Constitución de la República claramente establece en su artículo 21 que se prohíbe toda discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad o creencia política, por lo cual no sólo no es posible aceptar discriminaciones en contra de los extranjeros, sino que jamás podría aceptarse tal discriminación contra los propios nacionales, ni mucho menos para favorecer a extranjeros, que es prácticamente lo que pide el Departamento de Estado, en nombre y representación de la Compañía Agrícola de Guatemala, que se dice subsidiaria de la United Fruit Company, al pretender, en favor de éstas, un trato diferente al que legalmente reciben los guatemaltecos en materia de expropiación de tierras y su indemnización, de conformidad con el Decreto 900-Ley de Reforma Agraria.

En estricta aplicación de esa Ley (Dto. 900); el Gobierno de Guatemala pagó a la Compañía Agrícola de Guatemala la cantidad de \$ 609,572.82, en Bonos Agrarios, con base en la declaración fiscal del valor de la totalidad de las tierras de la Compañía Agrícola, estimada por la Compañía misma en \$ 672,570.76, y que servía de base para el pago del impuesto de 3/00 al Gobierno de Guatemala. De la exhibición de estas cifras, se hace evidente lo absurdo, lo artificial y lo injusto del reclamo de \$ 15,854,849, que pretende el Departamento de Estado, sobre todo si se toma en consideración la explotación inmisericorde que la Compañía ha hecho, durante tantos años, de la tierra y del trabajador guatemaltecos, sin rendir al país ni siquiera una tributación fiscal adecuada, y, eso sí, con un rendimiento de muchos millones de dólares anuales en beneficio de accionistas ausentes, que han gastado en su totalidad esos ingresos fuera del territorio nacional de Guatemala.

El Gobierno de Guatemala desea dejar claramente expresado que los extranjeros en esta República, de conformidad con las normas del Derecho internacional, están obligados a respetar y cumplir las leyes del país y a someterse a ellas. La Compañía Agrícola de Guatemala ha eludido el respeto de esas leyes y su cumplimiento, olvidándose de que el Gobierno de la República le reconoció su existencia y le permitió operar en el país bajo la condición expresa de someterse a las

leyes de la República, de observarlas y cumplirlas, y olvidándose también de que en sus propios contratos ha renunciado al recurso de la vía diplomática. Por todo ello, es justo concluir que esa persona jurídica ha violado las leyes del país, así como sus propios contratos, y ha dejado de cumplir la condición expresa de su reconocimiento y de la autorización para operar en esta República.

El Gobierno de Guatemala sostiene como norma de su política internacional el mantenimiento y fortalecimiento de relaciones de amistad con todos los Estados, inclusive y naturalmente los Estados Unidos, y ve con preocupación que los intereses monopolistas de una compañía que tantos daños ha ocasionado a Guatemala, estén perjudicando y pretendan perjudicar aún más las buenas y cordiales relaciones entre el Gobierno guatemalteco y el ilustrado Gobierno de los Estados Unidos.

El Gobierno de Guatemala es un partidario decidido de la solución pacífica de las controversias internacionales. Al reiterar esta posición, el Gobierno guatemalteco rechaza las absurdas pretensiones de la United Fruit Company y de la Compañía Agrícola de Guatemala, que se esfuerzan en darle carácter de controversia internacional a su ilegítima oposición a la aplicación de una ley interna como es la Ley de Reforma Agraria de Guatemala.

El Gobierno de esta República llama la atención del Gobierno de los Estados Unidos sobre que su acción en favor de los intereses de la United Fruit Company y de la Compañía Agrícola de Guatemala, afectados por una ley interna promulgada y aplicada en uso de la soberanía del Estado guatemalteco, constituye una franca intervención en los asuntos internos de Guatemala, que este Gobierno rechaza de manera categórica. No ha habido denegación ni retardo de justicia que pudieran justificar la pretendida reclamación diplomática del Gobierno de los Estados Unidos en favor de la United Fruit Company y de la Compañía Agrícola de Guatemala, ya que éstas han hecho uso, al igual que los ciudadanos guatemaltecos y de otras nacionalidades, de todo los recursos previstos por la Ley de Reforma Agraria. Si el Gobierno de los Estados Unidos, en tales circunstancias, continuara actuando en favor de las ilegítimas pretensiones de esas compañías, el Gobierno de Guatemala no podría sino considerar tal actitud como la persistencia en intervenir en los asuntos internos de la República de Guatemala, contrariando así los principios más sólidos de la convivencia interamericana.

El Gobierno de Guatemala declara que rechaza la reclamación del Gobierno de los Estados Unidos presentada en nombre de la Compañía Agrícola de Guatemala -que, según afirma el Departamento de Estado, es subsidiaria y pertenece totalmente a la United Fruit Company-, por Q 15.854.849, contra el Gobierno de esta República, con motivo de la expropiación de tierras incultas de dicha Compañía.

Guatemala, 24 de mayo 1954